DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 8996 / 2017

Asunción, 24 de abril de 2017

Señor
Lic. Oscar L. Ayala
Unidad Operativa de Contrataciones
Cámara de Diputados
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321289
Descripción: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el ***anexo I – Acta de apertura estándar*** de la ***Resolución DNCP N° 4136/15***, en especial a lo que respecta a la ***verificación cuantitativa de los documentos presentados***.
2. Indicamos a la convocante que el CCO no cuenta con los campos de presentación y unidad de medida.
3. Observamos que el monto del precio ofertado por SG Distribuidora difiere entre lo establecido en el acta de apertura, el informe de evaluación y el CCO, sin embargo, no se menciona la corrección de errores aritméticos.
4. Consultamos a la convocante si aplicó o no el margen de preferencia establecido en el PBC.
5. Ajustarse a lo establecido en la **IAO 1.2:** "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) ***con prueba de recibido***.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC